ADENDA N° 2 – LPN Nº 06/2019
"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)"
ID: 366.930.

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, con **RUC Nº 80065298-3**, domiciliada en 7ma. Proyectada c/ Pilar nº 9020, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CARLOS CABALLERO VELAZCO**, con Cédula de Identidad N° **3.565.339**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para **"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)**", el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, el Sr. Carlos Caballero representante de la empresa Constructora Ñeembucú S.R.L., solicita vía nota con fecha 13/05/20 la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros que, a diferencia detectada entre el cómputo métrico del contrato y lo necesario en el sitio de obras, deben ejecutarse en cantidades mayores a las establecidas en el contrato, y también los rubros nuevos (cuyos montos han sido analizados y corresponden a los precios contractuales, en base a la necesidad correcta y se instrumentará de la manera que se indica en la planilla.

Que el Director de Planificación, según el Informe de Obras con fecha 25 de mayo del año 2020, del respectivo departamento, afirma que corresponde lo solicitado.

Así mismo, algunos ítems se incluyen en el Contrato para ser ejecutados, conforme figura en la planilla adjunta a este Adenda de Contrato, por lo que el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **68.365.262 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos)**, y por lo cual se ha realizado una compensación de la Planilla de Contrato.

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

La presente adenda tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista con relación a la vigencia y al plazo de entrega que es de doscientos setenta días (270 días) y se le otorga una ampliación de plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma de la Adenda de Contrato para la ejecución de las obras adicionales.

Es necesaria la ampliación de plazo de ejecución de obras para la realización de los mencionados trabajos complementarios y ante la paralización de las obras actualmente contratadas a causa de la pandemia del covid-19, según el informe de obras.

CONSTRUCTORA ÑEEMBUCU S.R.L.
RUTA 4 - BARRIO SAN LORENZO
RUC 80065298-3
S 110 043 - Pilar - Py.

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato **LPN Nº 06/2019 – CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)**, se necesita las modificaciones pertinentes para continuar la obra y compensar los trabajos no realizados, por lo que el **GOBERNADOR**, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas que rigen la presente adenda.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESENTE ADENDA.

Ítem	Descripción de los trabajos	Un.	Cantidad Total	Precio Unit c/ IVA	Precio Total c/ IVA
	Área de Acceso				0
1	Relleno y compactación de interiores	m3	30	62.040	1.861.200
2	Mampostería de 0,15 para revocar	m2	82	108.240	8.875.680
3	Sardinel de ladrillo cerámico laminado	ml	83	118.800	9.860.400
4	Contrapiso de piedra triturada	m2	70	40.920	2.864.400
5	Piso Layota Nacional	m2	70	87.120	6.098.400
6	Estructura de contención de PBC	m3	20	640.200	12.804.000
	Plataforma de pergolado				0
7	Pilotes de HºAº de 2,5ml x 0,40 de diámetro	m3	1,5	2.840.805	4.261.208
8	Vigas de fundación de 0,40 x 0,20	m3	1,1	2.796.255	3.075.881
9	Plataforma de HºAº de 0,15 de espesor	m3	1,8	2.915.055	5.247.099
10	Contrapiso de piedra triturada	m2	12	46.035	552.420
11	Piso Layota Nacional	m2	12	87.120	1.045.440
12	Revoque de vigas	ml	14	44.253	619.542
13	Pérgola metálica	Un.	1	3.000.000	3.000.000
	Construcción de caminero				0
14	Muro de PBC	m3	10	640.200	6.402.000
15	Contrapiso de piedra triturada	m2	13,5	46.035	621.473
16	Piso Layota Nacional	m2	13,5	87.120	1.176.120
	TOTAL				**68.365.262**

Total de Gs. **68.365.262 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos).**

6. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos en el marco de la Ley N° 6355/19".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año 2020.

CARLOS CABALLERO V.
Constructora Ñeembucú S.R.L.

CONSTRUCTORA ÑEEMBUCU S.R.L.
RUTA 4° - BARRIO SAN LORENZO
RUC 80065298-3
Tel: 0975 110 043 - Pilar - Py.

GOBERNACION Ñeembucú

LUIS F. BENITEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú